

CAPÍTULO X

CAPACIDAD DE GESTIÓN

10.1 LEGISLACIÓN VIGENTE

En el Párrafo 1º Naturaleza y Constitución de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, se indica, entre otros lo siguiente:

Artículo 1º: La administración local de una comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad.

Las municipalidades son corporaciones privadas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Artículo 2º: Las municipalidades estarán constituidas por el alcalde, que será su máxima autoridad y el concejo.

Funciones del Alcalde y Concejo

Alcalde

- Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad.
- Establecer su organización interna.
- Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan.
- Aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, según el estatuto.
- Administrar los recursos financieros, según las normas de la Administración Financiera del Estado.
- Administrar bienes municipales o nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a la ley.
- Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- Adquirir y enajenar bienes muebles.
- Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
- Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo lo relativo a materias de administración del personal de su dependencia.
- Coordinar el funcionamiento municipal con los órganos de la Administración del Estado.
- Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna.
- Ejecutar actos y celebrar contratos para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad. Puede asimismo convenir con los servicios públicos la ejecución de acciones de competencia de éstos, y tomar a su cargo establecimientos o bienes de propiedad de dichos servicios.
- Convocar y presidir el Concejo, así como el Consejo Económico y Social Comunal.
- Someter a plebiscito, con costo de cargo del municipio, las materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, siendo obligatorio su resultado para la autoridad municipal cuando en la consulta hayan votado más del 50% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna.

Consejo Municipal

- Elegir al alcalde, cuando proceda.
- Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal.
- Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que estime pertinentes, pudiendo poner directamente en conocimiento de la Contraloría General de la República sus actos u omisiones y resoluciones que infrinjan las leyes y reglamentos, y denunciar a los tribunales los hechos constitutivos de delito en que aquél incurriere.
- Pronunciarse respecto de los motivos de renuncia a los cargos de Alcalde y de concejal.
- Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones.

- Recomendar al alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal.
- Citar o pedir informe a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.
- Solicitar informe a las entidades que reciban aportes municipales.

Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio.

Funciones conjuntas. El alcalde requiere del acuerdo del Concejo para:

- Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, así como los programas de inversión correspondientes.
- Aprobar el proyecto del plan regulador comunal y sus modificaciones.
- Establecer derechos por los servicios municipales y por los permisos y concesiones.
- Aplicar dentro de los marcos que indique la ley, los tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal.
- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar, a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.
- Expropiar bienes inmuebles para dar cumplimiento al plan regulador comunal.
- Otorgar subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
- Otorgar concesiones municipales de bienes y servicios, renovarlas y ponerles término.
- Dictar ordenanzas municipales y el reglamento interno de la municipalidad.
- Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.
- Convocar por iniciativa alcaldía a plebiscito comunal.

La ley establece la participación directa en ciertas decisiones municipales, a través de la facultad de convocar a plebiscito a la ciudadanía comunal cuando así lo determine el alcalde con acuerdo del concejo o a requerimiento del 15% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna.

▪ **Funciones Municipales**

De acuerdo a la ley, las funciones municipales son privativas y compartidas.

Las **funciones privativas** son aquellas que sólo pueden ser cumplidas y desarrolladas por la municipalidad, conforme a las leyes y a las normas técnicas de carácter general que dicten los ministerios cuando corresponda. Entre las cuales destacan:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito público dentro de la comuna, aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, la planificación y regulación urbana de la comuna y la confección del plan regulador comunal.
- El aseo y ornato de la comuna.
- La promoción del desarrollo comunitario.
- Elaborar, aprobar y modificar el plan de desarrollo comunal, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.

Las **funciones compartidas** son aquellas que ejercen los municipios directamente o con otros órganos de la Administración del Estado.

- La asistencia social.
- La salud pública.
- La protección del medio ambiente.
- La educación y la cultura.
- El deporte y la recreación.

- El turismo.
- El transporte y tránsito público.
- La vialidad urbana y rural.
- La urbanización.
- La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
- La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

▪ **Atribuciones Municipales**

- Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento.
- Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.
- Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo en los casos en que la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.
- Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen.
- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.
- Otorgar (hasta un monto no superior al siete por ciento del presupuesto municipal) subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, límite que no incluye a los establecimientos de educación, de salud o de atención de menores que fueron traspasados a las municipalidades, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos, ni se incluye las subvenciones o aportes que las municipalidades de Santiago, Providencia y Las Condes efectúen.
- Aplicar tributos que graven actividades o bienes con identificación local y destinada a obras de desarrollo comunal.
- Fiscalizar las unidades y servicios municipales.

▪ **Organización Interna del Municipio**

Especto a la organización interna del municipio en el Párrafo 4º Organización se establece lo siguiente:

Artículo 15º: Las funciones y atribuciones de las municipalidades serán ejercidas por el alcalde y por el Concejo, en los términos que la ley lo señala.

Para los efectos anteriores, las municipalidades dispondrán de una secretaría municipal, de una Secretaría Comunal de Planificación y de otras unidades encargadas de funciones de prestación de servicios y de administración interna, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte público, administración y finanzas, asesoría jurídica y control. Dichas unidades solo podrán recibir la denominación de dirección, departamento, sección u oficina.

Artículo 17º: En las comunas cuya población sea inferior a cien mil habitantes, la organización interna de las municipalidades incluirá y alguna o todas de las unidades encargadas de las funciones genéricas señaladas en el artículo 15º, según las características y necesidades de la comuna respectiva. Así mismo podrán incluir una Secretaría Comunal de Planificación.

Además de lo señalado en el inciso anterior, dichas municipalidades podrán refundir en una sola unidad, dos o mas funciones genéricas cuando las necesidades y características de la comuna lo requieran.

Secretaría municipal

Está a cargo de un Secretario Municipal y sus funciones son:

- Dirigir las actividades de secretaría administrativa del Alcalde y del Concejo.
- Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales.

Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación

- Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del Concejo en la preparación y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna.
- Asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos del plan de desarrollo y de presupuesto municipal.
- Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del presupuesto municipal e informar sobre estos al alcalde y al Concejo.
- Efectuar análisis y evaluaciones permanentes sobre el desarrollo de la comuna, con énfasis en lo social y territorial.
- Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna.
- Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo.
- Recopilar y mantener la información comunal y regional relacionada con sus funciones.

Desarrollo Comunitario

- Asesorar al alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario.
- Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias.
- Proponer y ejecutar cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con la Asistencia social, salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación, deporte y recreación, promoción del empleo y turismo.

OBRAS MUNICIPALES

- Elaborar el proyecto del Plan Regulador comunal y proponer sus modificaciones.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de la atribución de:
- Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales, proyectos de obras de urbanización y de construcción, en general, que se efectúen en las áreas urbanas y urbano-rurales. Ellas incluyen tanto las obras nuevas como las ampliaciones, transformaciones y otras que determinen las leyes y reglamentos.
- Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas anteriormente.
- Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción.
- Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso.
- Realizar tareas de inspección sobre las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan.
- Aplicar normas legales y técnicas para prevenir el deterioro ambiental.
- Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.
- Proponer y ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- En general, aplicar las normas generales sobre construcción y urbanización en la comuna.

Aseo y Ornato

- El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna.
- El servicio de extracción de basura.
- La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna.

TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

- Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos.
- Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes.
- Señalizar adecuadamente las vías públicas.
- Aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad;
- Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente:
- Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales.
- Colaborar con **SECPLAC** en la elaboración del presupuesto municipal.
- Visar los decretos de pago.
- Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.
- Controlar la gestión financiera de las empresas municipales.
- Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.
- Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que corresponda.

Al Asesor jurídico le corresponde, a petición del alcalde:

- Iniciar y defender los juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés.
- Informar en derecho todos los asuntos legales que las otras unidades municipales le planteen.
- Orientar periódicamente a las direcciones respecto de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- Formar y mantener al día los títulos de los bienes raíces municipales.
- Cuando lo ordene el alcalde debe efectuar las investigaciones y sumarios administrativos.

Control

- Realizar la auditoria operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.
- Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.
- Representar al alcalde los actos municipales cuando los estime ilegales, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la documentación pertinente.

SALUD Y EDUCACIÓN

- Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión.
- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de administración y finanzas. Cuando exista corporación municipal a cargo de la administración de servicios traspasados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, a esta unidad municipal le corresponderá formular proposiciones con relación a los aportes o subvenciones a dichas corporaciones, con cargo al presupuesto municipal, y proponer mecanismos que permitan contribuir al mejoramiento de la gestión de la corporación en las áreas de su competencia.

10.2 MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

MΙΣΙΘΝ ΧΟΜΥΝΑΑ

Σερ υνα χομυνα ιντεγραδα σοχιαλ ψ τερριτοριαλμεντε, θυε οφρεχε α συσ ηαβιταντες ψ πισιταντες υν εντορνο ηυμανο ψ νατυραλ δε γραν ριθυεζα; ρεχονοχιδα χομο υν δεστινο τυρ'σ

τιχο δε γρ αν νιπελ, χονεχταδα πορ τιερρα ψ αιρε α λα ρεδ δε τραφιχο ν αχιοναλ ε ιντερναχιοναλ

χον ηομβρες ψ μυφερес φελιχεσ δε ηαβιταρ συ τερριτοριο, πορ χονταρ χον οπορτυνιδαδεσ δε

δεσαρρολλο εν υν χοντεξτο σοχιαλ δονδε πριμε λα σολιδαριδαδ, λα φυστιχια, ελ ρεσπετο ψ υν

αδεχυαδο εθυλιβριο εντρε λοσ ιντερεσεσ παρτιχυλαρε σ ψ χομυνιταριος.

Παρα χυμπλιρ χον νυεστρα Μισι ίν, προφυνδιζαρεμοσ ψ χονσολιδαρεμοσ λασ ινστανχιασ δ
 ε
 παρτιχιπαχι ίν, πλανιφιχαχι ίν ψ χοορδιναχι ίν. Φορταλεχερεμοσ νυεστρασ ασοχιαχιονεσ
 ψ βυσχαρεμοσ ελ περφεχχιοναμιεντο δε λα νορματιπα θυε ορδενα ψ χονδιχι ονα ελ δεσαρρο
 λλο χομναλ, χον ελ οβφετο δε ποτενχιαρ λα ιννοπαχι ίν ψ υν δεσαρρολλο αρμ ίνιχο ψ συ
 στενταβλε.
 Προπενδереμοσ α λα μοδερνιζαχι ίν δε νυεστρο μυνιχιπιο, φορταλεχιενδο συ χομπετενχια τ
 ίχνιχα, λα χαπαχιταχι ίν δε συσ φυνχιοναριοσ ψ ελ δεσαρρολλο δ ε υν λιδεραζγο μοδερνο θ
 υε περμιτα αδαπταρ λα γεστι ίν μυνιχιπαλ α λοσ νυεποσ τιεμποσ.
 Ποτενχιαρεμοσ υν λιδεραζγο χομπαρτιδο εντρε ελ μυνιχιπιο ψ λασ διπερσασ ασοχιαχιονεσ
 δε αχτορεσ λοχαλεσ. Αποψαρεμοσ ψ αυναρεμοσ νυεστροσ εσφυερζοσ εν τορνο α λ΄δερεσ χ
 αρισμ(τιχοσ θυε ρεπρεσεντεν λοσ παλορεσ ψ ασπιραχιονεσ δε λοσ Πυχοινοσ, θυε ρεσπετε
 ν λα διπερσιδαδ, σιενδο α λα πεζ περαχεσ, ηνεστοσ ψ τρανσπαρεντεσ; θυε σεαν χαπαχεσ
 δε μοτιπαρ ψ υνιρ α λοσ αχτορεσ ψ γρυποσ εντορνο α υν βιεν χομ ίν ψ αλ προγρεσο δε Πυχ
 ίν.

Estructura Municipal

De acuerdo a la ley el alcalde es la máxima autoridad municipal y es elegido por sufragio universal. Preside el Concejo Municipal que tiene por misión hacer efectiva la participación de la comunidad a través de concejales también elegidos democráticamente. El Concejo tiene funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras y lo componen seis Concejales. Se reúne tres veces al mes como mínimo y las sesiones son públicas, pudiendo ser privadas si dos tercios de los Concejales presentes están de acuerdo.

Existe también el Consejo Económico y Social, CESCO, constituido por representantes de la comunidad local organizada. Sirve de órgano de consulta de la municipalidad y su rol es presentar las demandas de las organizaciones territoriales y funcionales. En especial este Consejo está integrado por Juntas Vecinales, Organizaciones Culturales, Empresariales y una cantidad de representantes del sector público. Lo preside el Alcalde y lo integran diez consejeros.

Alcalde Don Carlos Barra Matamala

Concejales:

- Don Armin Aviles Arias
- Don Joaquín Roveto Grandon
- Don Hernán Saavedra Olivera
- Doña Marcela Sanhueza Bustos
- Don Vicente Sepúlveda Ortiz
- Don Roberto Stange Reuter

Área Servicio Interno

La municipalidad de Pucón cuenta con un importante número de unidades administrativas u organizacionales que se encargan de las operaciones internas administrativas y de gestión del municipio. Esta unidad esta conformada por la Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, SECPLAC e Informática.

- **Administración Municipal: Administrador Municipal Don Rodrigo Ortiz Sneider**

Tiene como función apoyar administrativamente al alcalde mediante el establecimiento de políticas y estructura de coordinación y comunicación; programación y proposición de gastos de inversión y operación municipal. Dependen de ésta dirección la Unidad de Informática y el Casino.

- **Secretaría de Planificación, SECPLA): Encarga de SECPLAC Doña Gloria Sanzana Dumont**
Tiene como principal función planificar las tareas administrativas de la comuna, además presta asesoría profesional y técnica en la elaboración de proyectos y la elaboración de bases para llamados a licitación.
- **Dirección de Control: Director de Control Don Walter Carter Rascheja**
Tiene como función apoyar la gestión, procurando la máxima eficiencia administrativa interna de la municipalidad. Específicamente debe realizar auditorias con el objeto de fiscalizar la calidad de los actos, cautelar el cumplimiento de contratos y convenios, así como el control de la ejecución presupuestaria.
- **Dirección de Administración y Finanzas: Directora de Finanzas Doña María Victoria Román Avaca**
Su principal función es dirigir y administrar la comuna financieramente, a través de políticas normativas vigentes, destacándose la contabilidad y elaboración de informes financieros, los egresos de pagos municipales, la recaudación de ingresos, la fiscalización e inspección y adquisiciones.
- **Secretaría Municipal: Secretaria Municipal Doña Gladiela Matus Panguilef**
Dentro de sus principales funciones están las de certificar diversos documentos, actuar como ministro de fe de los actos establecidos legalmente, además del control de la correspondencia dirigida al alcalde.
- **Asesoría Jurídica: Asesor Jurídico Don Bhamá Zuñiga Olivares**
Como principales funciones es asesor directo del alcalde y del consejo municipal.

Área Desarrollo Social y Comunitario: DIDECO Doña Patricia MENA Vera

Esta área se conforma de gran parte de las unidades municipales que funcionalmente dependen de la DIDECO, específicamente integran el área el Departamento Social y las Coordinaciones de Cultura. En general se cumplen funciones orientadas a la asistencia individual a las personas en estado de riesgo social y la promoción, organización y desarrollo permanente de actividades culturales y deportivas que permitan el desarrollo físico, intelectual y moral de los habitantes de la comuna.

Área Ordenamiento Territorial

Directora de Obras Municipales Doña Lorena Fuentes Espinoza

Director del Tránsito Don Axel Brinck Moreno

Directora SECPLAC Doña Gloria Sanzana Dumont

Esta área la conforman la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y la SECPLAC, con sus respectivas unidades. Esta área desarrolla una variedad de funciones orientadas a la realización de proyectos municipales de construcción, el otorgamiento de permisos e inspección de las correspondientes obras de acuerdo a las exigencias de la ley. A nivel de tránsito las funciones se orientan a velar por el cumplimiento de las norma legales que regulan el tránsito y el transporte público.

Área Servicios y Equipamiento Comunal

Director de Tránsito Don Axel Brinck Moreno

Encargado de Aseo y Ornato Robinson Quezada Moreno

Esta unidad la conforman la Dirección de Tránsito y el Departamento de Aseo y Ornato, este último depende jerárquicamente de la Dirección de Obras Municipales. Esta área cumple funciones relativas a la mantención y reparación de caminos, ordenamiento de la vialidad urbana y rural, diseño y mantención de espacios de recreación para la población; diseño, supervisión y limpieza del servicio de recolección de desechos domiciliarios e implementación de señalética comunal a la realización de actividades de implementación, mantención de la infraestructura y equipamiento comunal, dichas actividades tienen por objeto la creación de un entorno que permita un desarrollo armónico y confortable de la comuna.

Área Turismo y Fomento Productivo: Coordinador de Turismo Don Clemente Carrasco Godoy

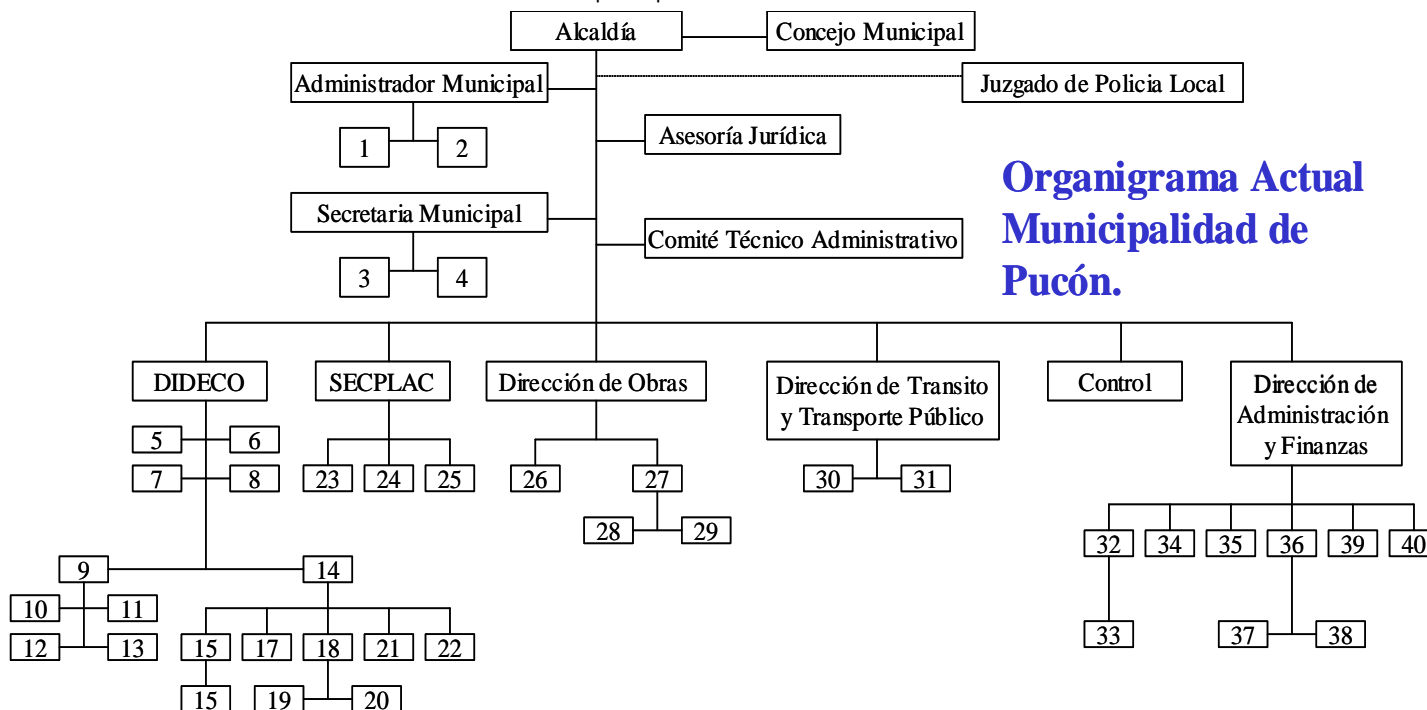
Esta área esta conformada por la coordinación de turismo que depende jerárquicamente de la DIDECO, funcionarios del Programa de Desarrollo Rural y de Fomento Productivo. La principal función que cumple es fomentar y transformar a Pucón en una comuna generadora de un mercado laboral dinámico, donde el fomento, difusión y promoción como destino turístico cumpla un rol protagónico y funcional al desarrollo integral de la comuna. Estas unidades realizan acciones tendientes a fortalecer, informar y apoyar el actuar de los actores productivos locales.

Área Salud: Director de salud Municipal Don Pedro Orrego Maniqueo.

En el ámbito público, el área de atención primaria le corresponde al municipio, en el caso de Pucón esta función es desarrollada particularmente en el sector rural de la comuna, ya que en el área urbana se cuenta con un hospital privado. Las funciones clásicas de prevención, tratamiento y rehabilitación se complementan hoy con la promoción de la salud integral, otorgando una importancia decisiva a la educación de la población en estas materias y al desarrollo de su participación a través del autocuidado. Esta área está constituida principalmente por el Departamento de Salud que esta compuesta por las unidades de Finanzas, Asistencias Sociales, Dental y Médica, tiene una dependencia jerárquica de la DIDECO y de la administración municipal en aspectos que se relacionan con coordinaciones específicas.

Área Educación: Director de Educación Municipal Don Eduardo Zerenée Buamsha.

El área la conforma el Departamento de Educación en su conjunto, además de los directores de establecimientos educacionales municipales. Esta unidad forma parte de la DIDECO y depende jerárquicamente de dicha dirección. La principal función dice relación con la formación integral de las personas en las diferentes fases de su desarrollo, además de la formación de educandos, capacitación y perfeccionamiento docente.



Organigrama Actual Municipalidad de Pucón.

- | | | |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Informática. | 10. Finanzas. | 21. Coordinación Extraescolar. |
| 2. Casino. | 11. Asistencia Social. | 22. Coordinación Perfeccionamiento. |
| 3. Oficina de Partes, Reclamos y Archivo. | 12. Unidad Dental. | 32. Tesorería Municipal. |
| 4. Central Telefónica. | 13. Unidad Médica. | 33. Caja. |
| 5. Departamento Social. | 14. Departamento de Educación. | 34. Contabilidad y Presupuesto. |
| 6. Coordinación de Cultura. | 15. Personal. | 35. Remuneraciones y Personal. |
| 7. Coordinación de Turismo. | 16. Psicología. | 36. Rentas y Patentes. |
| 8. Coordinación de Deportes. | 17. Establecimientos Educativos. | 37. Inspección. |
| 9. Departamento de Salud. | 18. Finanzas. | 38. Patentes. |
| | 19. Adquisiciones. | 39. Inventarios y Bodega. |
| | 20. Remuneraciones. | 40. Adquisiciones. |